



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 17 de Junio de 2021

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por la demandada en la causa Maldonado, Juan Héctor c/ ANSeS s/ retiro por invalidez (art. 49 P.4. ley 24.241)", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que la cuestión de fondo que se suscita en la presente causa resulta sustancialmente análoga a la resuelta por el Tribunal en "Sosa, Raúl" (Fallos: 340:2021), a cuyos fundamentos y conclusiones corresponde remitir por razón de brevedad.

La jueza Highton de Nolasco se remite a su voto en el citado precedente.

El juez Rosatti se remite a su disidencia en la causa "Rapisardi" (Fallos: 341:961).

Que el planteo formulado en la presentación directa que se refiere a las costas impuestas en el auto denegatorio es inadmisibles, pues el recurso previsto en el art. 285 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación constituye un medio de impugnación solo de decisiones que denieguen recursos deducidos para ante esta Corte Suprema, para lo cual es necesario que se haya interpuesto y denegado una apelación extraordinaria sobre el tema motivo del agravio (Fallos: 313:530; 322:1128; 323:486; 325:1556; y causa CSJ 968/2011 (47-A)/CS1 "Álvarez, Omar René c/

ANSeS s/ reajustes varios", sentencia del 26 de junio de 2012, entre otros).

Por ello, por mayoría, se declara parcialmente procedente la queja, formalmente admisible el recurso extraordinario, se revoca la sentencia apelada y, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 16, segunda parte, de la ley 48, se rechaza el recurso de apelación deducido por la parte actora respecto del dictamen de la Comisión Médica Central. Costas por su orden atento a la naturaleza de la cuestión debatida. Notifíquese, agréguese la queja al principal y, oportunamente, devuélvase.



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Recurso de queja interpuesto por la **Administración Nacional de la Seguridad Social**, representada por el **Dr. Miguel Ángel Pedra**.

Tribunal de origen: **Cámara Federal de la Seguridad Social, Sala II**.